



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto no tiene en cuenta notificación y requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00952-00

1. No se tiene en cuenta las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP remitidas por la parte actora (PDF 009 y 010, Cno1), comoquiera que: **(i)** en ninguna de las dos comunicaciones se informó el correo electrónico de esta sede judicial, aspecto no menor, si en cuenta se tiene que la sociedad notificada se encuentra situada en Puerto Colombia – Atlántico; **(ii)** no se indicó el piso en el que se encuentra ubicada esta sede judicial, esto es, piso 8º y, **(iii)** se señaló de manera errada el horario de atención de esta sede judicial, el cual corresponde a la franja horaria comprendida entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., no como equivocadamente se impuso en las notificaciones.

2. **Requerir** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, realice nuevamente y de manera correcta la notificación de la sociedad ejecutada **Avi Strategic Investment S.A.S.**, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, a la dirección indicada para efectos de judiciales en el certificado de existencia y representación legal, esto es, **CL 3A No. 24-50 Puerto Colombia - Atlántico**, ello teniendo en cuenta las observaciones aquí expuestas. **So pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo prevé el artículo 317 del CGP.**

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 024 del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12c52223d33cfae97ff1a837124a247c474cce24aa8f0a04948e9b1b17a8225**

Documento generado en 19/02/2023 10:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>